

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00458-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ HUMBERTO FANDIÑO PINILLA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JOSÉ HUMBERTO FANDIÑO PINILLA
Apoderada Demandante: MARLEN YOLANDA FANDIÑO PINILLA
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a COLPENSIONES ni al demandante ante su inasistencia.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: en uso de la palabra, la apoderada de la demandada COLPENSIONES, manifiesta que desiste de la excepción previa de falta de jurisdicción planteada. Por ser procedente, se acepta el mismo.

Por otra parte, y como quiera que no obran más excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

En este estado se constituye el Despacho en la etapa de:

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos en que están de acuerdo en la demanda que sean susceptibles de confesión.

CON RELACIÓN A LA DEMANDADA se declaran probados los hechos que fueron admitidos en la réplica. Por lo tanto, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda que no se hayan aceptado como ciertos y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas en la misma.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **11 DE ABRIL DE 2024, A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/19172500>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte la misma y para constancia de lo actuado, se suscribe acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia: (<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/090da546-3ab4-4fb7-99f2-199005e9c70c?vcpubtoken=4f673127-0458-4159-805c-65143426e39a>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:07:40

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a017c3e9b23517b4ea28ae89bc86c7f263d82139dfdecda68bcf96a440700c9**

Documento generado en 06/09/2023 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>